

Los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de los padrones recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 53, de 9 de marzo de 2004).

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá desde el día 18 de julio al 23 de septiembre de 2016 (párrafo segundo, artículo 62.3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Para poder realizar el abono de estas cuotas, los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán la carta de pago para realizar el ingreso en cualquier sucursal de Ibercaja.

Los contribuyentes que hasta el día 15 de agosto de 2016 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarla en cualquiera de las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria que a continuación se relacionan o podrán obtener un duplicado a través de la página de Internet <http://www.dpz.es/areas/hacienda-y-regimen-interior> o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473.

Localidad	Dirección
Zaragoza	Calle Alfonso I, 17, 7.ª planta
Calatayud	Calle Gloria Fuertes, 2
Caspe	Calle Valimaña, 3
Ejea de los Caballeros	Paseo Constitución, 41
Tarazona	Avenida de la Paz, 3

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zaragoza, a 13 de julio de 2015. — El vicepresidente segunda, Teresa Ladrero Parral.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Derechos Sociales

Servicio Administrativo de Fomento y Turismo

Núm. 6.765

EXTRACTO de acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 8 de julio de 2016, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con asociaciones de comerciantes para la realización de actividades de dinamización y promoción comercial en el año 2016.

BDNS (identif.): 311810.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minghap.gob.es/bdnstrans/index>), así como en el portal corporativo municipal www.zaragoza.es.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias las asociaciones comerciales, siempre que más del 50% de sus miembros sean empresarios o autónomos que desarrollen su trabajo en empresas del sector comercial en cualquiera de sus tipos: minorista, detallista o ambulante, que reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General Municipal sobre Subvenciones, cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y desarrollen su actividad efectiva en el territorio municipal de Zaragoza, tengan su sede en Zaragoza y estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Zaragoza, que hayan justificado las subvenciones de años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el órgano municipal competente, y que presenten un proyecto conforme a las cláusulas de esta convocatoria.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es regular las bases que han de regir en la concesión de subvenciones a otorgar en el año 2016 para la financiación de proyectos presentados por asociaciones comerciales legalmente constituidas que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Zaragoza. Los proyectos presentados se referirán a actividades que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Zaragoza dirigidas a la promoción y dinamización del comercio de

proximidad de los barrios y podrán contar para su desarrollo con la colaboración activa de una o más asociaciones de vecinos. Asimismo podrán contar con la colaboración de otras asociaciones comerciales.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria le será de aplicación: la normativa prevista en el la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en todo aquello considerado como norma básica; la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de octubre de 2004 (BOPZ num. 17, de 22 de enero); lo dispuesto en la base 30 de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2016 y Plan estratégico municipal de subvenciones aprobadas por el Gobierno de Zaragoza el 1 de abril de 2016, así como por el resto de las normas de Derecho administrativo que resulten de aplicación.

Cuarto. — *Cuántía.*

La cantidad global máxima asciende a 200.000 euros, que podrá ser atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 16-FOM-4391-48903 "Plan local de comercio" del presupuesto general municipal 2016, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 21 de marzo de 2016 (BOPZ núm. 71, de 30 de marzo de 2016). El órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe máximo destinado a las subvenciones. La cantidad mínima a otorgar a cada beneficiario será de 2.000 euros, quedando excluidos aquellos proyectos cuyo importe no alcance la citada cantidad una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimosexta. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de 10.000 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

Quinto. — *Plazo de solicitud y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 9 de septiembre y comenzará a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ. El texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minghap.gob.es/bdnstrans/index>), así como en el portal corporativo municipal www.zaragoza.es. La solicitud deberá ir dirigida al Servicio Administrativo de Fomento y Turismo y se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 8 de julio de 2016. — La jefa del Servicio Administrativo de Fomento y Turismo, María Luz Colmenares Álvarez.

Servicio Administrativo de Derechos Sociales

Núm. 6.766

EXTRACTO de acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 8 de julio de 2016, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2016.

BDNS (identif.): 311814.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minghap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. — *Beneficiarios.*

Las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas de modo individual o asociadas entre sí, las entidades locales de los países en desarrollo y las entidades asociadas a organizaciones internacionales de Derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la base novena de las bases reguladoras de subvenciones de cooperación al desarrollo, cumplan las condiciones recogidas en la convocatoria.

Segundo. — *Objeto.*

Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que contribuyan a mejorar su condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local y aquellas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía zaragozana, todo ello con arreglo a la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, acordada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras de subvenciones de cooperación al desarrollo 2016 aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de junio de 2016.

Cuarto. — *Cuántía.*

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas asciende a 2.725.000 euros, y todo ello conforme a lo previsto en la base segunda de las bases reguladoras de subvenciones de cooperación al desarrollo para el año 2016.

Quinto. — *Plazo de solicitud.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOPZ. Zaragoza, a 8 de julio de 2016. — La jefa del Servicio Administrativo de Derechos Sociales, Asunción Heras Íñiguez.